

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Radicado: 2020-00338.

Proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico- Contencioso

Previo a atenderse a la notificación personal realizada a la demandada, se insta a la parte interesada para que allegue copia del auto admisorio de la demanda que debió ser enviado, cotejado y sellado por la empresa de servicio postal, correspondiente a la guía Nro. 9124728053; igualmente, se aportará la certificación expedida por la oficina de correo respectiva, con el fin de verificar el resultado de la notificación.

Se aclarará la municipalidad a la que pertenece la dirección señalada como de la demandada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d11401b47fb2681fd7aad95b3691d4a6e36a90957cc64970fe78b9f7274e5e9e

Documento generado en 04/12/2020 11:51:05 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>